

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 167-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 39-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 155-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 001-2022-JMLC-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sobre el descanso físico vacacional de funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.", asimismo, el numeral 7.1) del artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que en su artículo 51° señala que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Serán gozadas por el trabajador desde día uno (01) al día treinta (30) del mes que corresponda, pudiendo establecerse excepciones, únicamente por necesidad del servicio, debidamente justificadas. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2020-ALC/MVES se encarga a partir del 22 de julio del 2020 al servidor CAS, Ing. Jorge Manuel Laos Chung las funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador;

Que, mediante Informe N° 001-2022-JMLC-GSCGA/MVES, el Ing. **JORGE MANUEL LAOS CHUNG**, Gerente(e) de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de diez (10) días, comprendidos del 16 de febrero al 25 de febrero del 2022;

Que, mediante Informe N° 155-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado mediante Informe N° 001-2022-JMLC-GSCGA/MVES, señala que a la fecha el Ing. **JORGE MANUEL LAOS CHUNG**, Gerente encargado de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057), cuenta con treinta (30) días pendientes de descanso físico vacacional, en



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de febrero del 2022

ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar el descanso físico solicitado por el término de diez (10) días, comprendidos del 16 de febrero al 25 de febrero del 2022, precisando que resulta pertinente emitir la Resolución de Alcaldía que así lo autorice, debiéndose encargar la Gerencia a otra persona mientras dure la ausencia del titular;

Que, mediante Informe N° 039-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, y el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente otorgar el descanso físico vacacional solicitado por el Ing. Jorge Manuel Laos Chung - Gerente (e) de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental por el periodo comprendido del 16 al 25 de febrero del 2022, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía que así lo disponga y encargue las funciones a otro funcionario;

Que, mediante Memorando N° 167-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, y asimismo, recomienda a la persona que se quedará a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mientras dure las vacaciones del titular, ello conforme a la función establecida en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala: "14.18) Proponer al/la alcalde/sa los contratos, ascensos, ceses, rotaciones, reasignación y otros sobre administración de personal, así como también los referidos a cargos de confianza.";

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. **JORGE MANUEL LAOS CHUNG – GERENTE (e) DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de diez (10) días, comprendidos del 16 al 25 de febrero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 16 al 25 de febrero del 2022, las funciones propias de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental al Ing. **JIMMY EDGARD VARGAS CASTILLO – Subgerente de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
RECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia